DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura | Pamplona, 2 de marzo de 2010 | NÚM. 27

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2010

ORDEN DEL DÍA

—Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el informe sobre el bilingüismo y la situación de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 2 minutos.

Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el informe sobre el bilingüismo y la situación de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

Para presentar el informe toma la palabra el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 2).

En el turno de intervenciones de los portavoces parlamentarios toman la palabra el señor Marcotegui Ros (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Kasares Corrales (G.P. Nafarroa Bai), los señores Monzón Romé (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Alli Aranguren (A.P.F. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Erro Armendáriz (A.P.F. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), a quienes responde, conjuntamente, el Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 10).

Se levanta la sesión a las 11 horas y 36 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 2 MINUTOS.)

Comparecencia del Defensor del Pueblo para presentar el informe sobre el bilingüismo y la situación de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señoras y señores Parlamentarios, muy buenos días. Egun on denoi. Damos comienzo a la Comisión de Régimen Foral, con la comparecencia del Defensor del Pueblo, don Javier Enériz, para presentar el informe sobre el bilingüismo y la situación de los derechos lingüísticos de los ciudadanos. Damos la bienvenida al señor Enériz, al que acompaña Pilar Álvarez Asiáin, secretaria general de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, y sin más preámbulos damos la palabra al Defensor del Pueblo para que inicie su exposición.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Eskerrik asko, lehendakari jauna. Egun on jaun-aundreak. Como consta en el inicio del informe, el 1 de junio de 2009 la Junta de Portavoces del Parlamento solicitó, a petición del Grupo Parlamentario Nafarroa-Bai, al Defensor del Pueblo un informe sobre el bilingüismo y los derechos lingüísticos de los ciudadanos.*

Atendiendo a esa petición se ha elaborado este informe, que es monográfico y que parte de la regulación de los derechos lingüísticos que hay en la Ley Foral del Vascuence, del año 1986, en la normativa reguladora del uso del vascuence en las Administraciones Públicas, principalmente en las de Navarra, y en el marco del artículo 9 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Instrumentos todos ellos de rango legal y que, como alto comisionado del Parlamento, al emanar de la voluntad de las Cortes Generales y del Parlamento, no me corresponde cuestionar.

El informe se estructura en tres grandes partes. En la primera se describe el marco normativo de aplicación al euskera en Navarra y su resultado sobre la población y municipios de Navarra. En la segunda, se contienen las menciones a las quejas que se han presentado ante la institución en lo que se refiere al euskera como cuestión de fondo, así como un resumen de las recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales que hemos emitido con anterioridad a este informe. Y en una tercera se realiza una consideración general y se añaden unas sugerencias también generales relativas al régimen jurídico del euskera en Navarra, que se limitan al ámbito reglamentario y administrativo y que, a mi juicio, podrían servir para proteger y desarrollar esta lengua propia de Navarra, respetando los principios legales de voluntariedad, gradualidad, no discriminación por la lengua y atención a la realidad sociolingüística.

Describimos, como decía, el marco legal, citamos el artículo 3.1 de la Constitución, que declara que "la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección por los poderes públicos". El artículo 9 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que otorga al vascuence el carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra, y que remite a una ley foral cuáles son esas zonas, la regulación del uso oficial del vascuence y la ordenación de la enseñanza de esta lengua.

En un tercer nivel encontramos la Ley Foral del Vascuence, de 1986, cuyo objeto es regular el uso normal y oficial del vascuence en la conviven-

cia social y en la enseñanza y cuyos objetivos esenciales son tres: amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vascuence y definir los instrumentos para hacerlo efectivo; proteger la recuperación y el desarrollo de esta lengua en Navarra, señalando las medidas para el fomento de su uso; y garantizar su uso y la enseñanza con arreglo a los principios que ya he citado de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra. La ley foral declara el vascuence y el castellano como lenguas propias de Navarra y reconoce, con carácter general, el derecho de todos los ciudadanos a conocerlas y usarlas.

El artículo 5 de la ley foral, como es sabido, delimita Navarra en tres zonas lingüísticas: zona vascófona, zona mixta y zona no vascófona. Esta clasificación conlleva un tratamiento jurídico distinto, en función de la zona de que se trate, del uso del vascuence entre los ciudadanos y los poderes públicos y, por lo tanto, modula el derecho subjetivo de los ciudadanos. La primera zona se rige por el principio de cooficialidad entre el castellano y el vascuence, el vascuence adquiere el estatuto de lengua oficial en esta zona. En la segunda y en la tercera zona el vascuence no tiene carácter oficial y su uso se rige por los principios de fomento por los poderes públicos, fomento que puede darse en mayor o menor grado, si bien es lógico que se dé en alguna medida, porque el objetivo esencial del legislador en el artículo 1.2 b) es ese, el de recuperar y fomentar el desarrollo del euskera, especialmente en la zona mixta, a la vista del artículo 25 de la ley foral, atendiendo siempre a la realidad sociolingüística y a la demanda social. Y en esas dos zonas últimas nada obsta a que las Administraciones Públicas puedan fomentar la presencia del vascuence en su actividad con objeto de ayudar a su recuperación, pues sigue siendo en las dos zonas lengua propia de Navarra.

Quisiera hacer una observación en este punto, que ya he comentado antes. No entramos en la modificación de ninguna de las previsiones de la Ley Foral del Vascuence, porque es una cuestión que compete decidir en exclusiva al Parlamento, como no puede ser de otra manera. Se parte, por lo tanto, del marco que esta ley configura en este momento, y se proponen sugerencias, principalmente dirigidas a las Administraciones Públicas de Navarra, como es la función que tiene atribuida la institución que dirijo de defender y mejorar el nivel de protección de los derechos que reconoce el ordenamiento, sugerencias que caben en el desarrollo reglamentario y en la aplicación de la ley foral tal y como hoy está redactada.

Precisamente, el cuarto nivel normativo en orden de descendencia es el que atañe a las disposiciones reglamentarias del desarrollo de la ley, entre las que destaca el Decreto Foral 29/2003, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra. Como ustedes saben, esta norma ha sido impugnada ante los tribunales, con el resultado de la anulación de algunos de sus preceptos por varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, algunas de ellas confirmadas por el Tribunal Supremo. También destaca el decreto del año 1988, de incorporación del vascuence a la educación no universitaria, desarrollado por varias órdenes forales del Consejero de Educación. Y en lo que se refiere a la Universidad Pública están los artículos 118 a 125 de sus estatutos, aprobados por decreto foral en el año 2003, que establecen cuál es el régimen del euskera en la Universidad. El Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral considerándolo como mérito cualificado para el acceso a puestos de trabajo en aquellos casos en que no sea requisito preceptivo en la plantilla.

A este amplio conjunto de disposiciones legales y reglamentarias se suman las distintas ordenanzas que han aprobado diversas entidades locales en sus respectivos ámbitos territoriales.

Por último, en cuanto a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, que elaboró el Consejo de Europa en 1992 y que ratificó España en el año 2001, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra ya ha declarado en varias sentencias que sus previsiones han sido recogidas en la legislación interna constituida por la Ley Foral del Vascuence y por los decretos forales de desarrollo, con un nivel de precisión dice el Tribunal, con carácter general, incluso superior al expresado en dicha carta. Para el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la Ley Foral del Vascuence se ajusta a las previsiones de la carta en cuanto a la garantía de los derechos lingüísticos de los vascoparlantes, de ahí que el análisis que se contiene en este informe deba someterse a la normativa que integra la Ley Foral del Vascuence, porque los tribunales en Navarra entienden que la Ley Foral del Vascuence está por encima, en cuanto a garantías, de la carta de derechos lingüísticos.

El tercer punto que tratamos es la distribución de la población y de los municipios por zonas lingüísticas. A partir de los datos del Instituto de Estadística de Navarra, por habitantes, casi el 10 por ciento de la población, unos cincuenta y nueve mil habitantes de los seiscientos treinta mil, está en la zona vascófona, el 54 por ciento, es decir, más de la mitad, está en la zona mixta, trescientos cuarenta y tres mil, y el 36 ciento en la zona no vascófona, doscientos veintiocho mil.

Por municipios, sesenta y tres de los doscientos setenta y dos están en la zona vascófona, cincuenta y dos en la zona mixta y el 60 por ciento en la zona no vascófona.

En cuanto a las quejas presentadas ante la institución en relación con los derechos lingüísticos, el número de quejas desde el año 2001, en que echó a andar la institución hasta el cierre del ejercicio el 31 de diciembre del año 2009, ha sido de doscientas sesenta y cinco.

El año en que más quejas se han presentado ha sido precisamente el año 2009, el último, hasta el punto de que las quejas relacionadas con el euskera ocupan el primer lugar en el ranking *de quejas de este año. El factor determinante del incremento producido en los últimos años obedece a la presentación ante el Defensor del Pueblo de Navarra, por parte de la Fundación Observatorio de Derechos Lingüísticos-Behatokia, de las quejas que recibe la fundación sobre la posible vulneración de los derechos lingüísticos de los ciudadanos por las Administraciones Públicas de Navarra. En concreto, en el año 2009, de las ciento treinta y seis quejas presentadas el 94 por ciento han sido presentadas por la Fundación Behatokia.*

Las quejas cuyos expedientes se han cerrado son doscientos veinte, es decir, todavía están en fase de estudio cuarenta y cinco.

Del total de quejas cerradas, las admitidas por las Administraciones Públicas, las que se han pronunciado, son el 89 por ciento. Es un porcentaje que calificamos de alto, prácticamente es el 90 por ciento, de cada diez quejas las Administraciones Públicas han admitido nueve.

El número de quejas no admitidas ha sido de veinticuatro, que representa el 11 por ciento de las cerradas. La negativa obedece a causas tales como la falta de aportación de datos por el promotor de la queja, estar el asunto pendiente de pronunciamiento judicial –esto nos ocurre en varias quejas–, carecer la queja de una pretensión concreta, plantearse sobre un tema ya tratado y resuelto por la institución o carecer el Defensor del Pueblo de competencia para la tramitación en ese caso.

En cuanto a las quejas estimadas, en las que hemos considerado fundada la queja han sido noventa y cuatro, es decir, un 47 por ciento de las quejas admitidas, prácticamente una de cada dos. Y, como hemos dicho, prácticamente el 90 por ciento de las resoluciones que hemos trasladado a las instituciones han sido aceptadas por la Administración, porcentaje que calificamos de notablemente alto. La desestimación se ha producido, como hemos dicho, por no haber apreciado la institución una vulneración de los derechos lingüísticos de los ciudadanos en ese momento.

Es significativo que en ocho años de funcionamiento de la institución únicamente se hayan dado nueve casos de rechazo de las Administraciones a las recomendaciones, sugerencias y recordatorios legales. Estos rechazos se han producido por la Administración de la Comunidad Foral en siete casos, por el Ayuntamiento de Pamplona en un caso, y por el Ayuntamiento de Leitza en otro

¿Cuáles son los motivos, por bloques, que dan lugar a las quejas? Las relaciones escritas con los ciudadanos es el área en donde más quejas hay, el 25 por ciento del total, y principalmente se refieren a la falta de comunicación o contestación en bilingüe o en euskera a los ciudadanos que se dirigen a la Administración en euskera.

En segundo lugar, están las quejas relativas a la edición únicamente en castellano de impresos, folletos u otros documentos dirigidos a los ciudadanos, omitiéndose el euskera. Estas vienen a ser el 22 por ciento.

En tercer término, figuran las quejas relacionadas con la determinación de los perfiles lingüísticos de las plantillas orgánicas de los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas, bien porque no se exige el euskera o bien porque se exige. Hay quejas en los dos sentidos y representan el 19 por ciento del total.

El cuarto bloque se refiere a las rotulaciones y señalizaciones de espacios públicos, calles, vías urbanas e interurbanas. Las discrepancias expuestas en estas quejas hacen alusión tanto a la ausencia de señalización en euskera como al menor tamaño y tipo de letra que se emplea con el euskera en relación con el castellano. Vienen a representar el 17 por ciento.

En quinto lugar, figuran las quejas relativas a la falta de atención en euskera en las relaciones orales en dependencias y oficinas administrativas o con el personal de la Administración Pública, el ciudadano que se dirige oralmente a la Administración y no le contestan, le dicen que no saben euskera y que, por lo tanto, no le pueden dar respuesta.

Las Administraciones a las que se han dirigido más quejas son la Administración de la Comunidad Foral –dos de cada tres– y las entidades locales –el otro tercio–.

Si se ubican por zonas lingüísticas cada una de las Administraciones destinatarias de las quejas, la conclusión que se extrae –creo que esto hay que subrayarlo– es que el mayor número de quejas, casi el 90 por ciento, se centran en Administraciones Públicas de la zona mixta y, sobre todo, sobre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esto puede obedecer, entre otras razones, a lo que consideramos una parca regulación que la Ley Foral del Vascuence dedica a la zona

mixta, donde residen una gran parte de personas vascoparlantes y que aconsejaría –como luego expondré– un mayor desarrollo reglamentario de distintas cuestiones para esta zona, en línea con los objetivos del artículo 1.2 de la ley foral.

Sugerencias y recomendaciones que hemos hecho con motivo de las quejas recibidas y de las actuaciones de oficio realizadas. No se recogen por su volumen todas las recomendaciones. Del año 2001 al 2009 el número total de resoluciones que hemos emitido ha sido de setenta, de las que sesenta y ocho corresponden a quejas y dos a actuaciones de oficio.

Me voy a centrar en los tres últimos años por la actualidad que pueden tener y porque con el tiempo las distintas regulaciones han ido aceptando o han ido adoptando otro criterio sobre aquellas que tenían mayor antigüedad. ¿Qué hemos sugerido?

Empezando por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, hemos sugerido al Departamento de Presidencia que apruebe una norma reglamentaria para valorar en la zona mixta, al menos en los términos de un acuerdo del año 2006 del Gobierno, el conocimiento del euskera como mérito en las convocatorias de ingreso a plazas, siempre que dicho conocimiento no sea considerado como requisito. Fue aceptada en el año 2007 y dio lugar al decreto del año 2009 sobre valoración del euskera en la provisión de puestos de trabajo en la Administración.

Que se garantice el derecho de los ciudadanos a dirigirse en euskera, tanto de forma verbal como escrita, a las oficinas y servicios públicos de la zona mixta, estableciendo mecanismos para ello, sin que el desconocimiento de esta lengua propia de Navarra por el personal que les atienda en un primer momento pueda impedir el efectivo ejercicio de este derecho. Fue aceptada y ha sido una de las quejas que más se ha dado, como digo, en los años 2008 y 2009.

Que ponga a disposición de los ciudadanos, en las tres zonas de Navarra, la totalidad de impresos necesarios para participar en procesos selectivos tanto en euskera como en castellano. Es decir, cualquier ciudadano tiene derecho a dirigirse a la Administración en euskera y, por lo tanto, hay que poner los medios, cada vez más estandarizados, para que pueda dirigirse en todas las zonas de Navarra. Fue aceptada

Que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral del Vascuence, para que en la zona vascófona se establezca la obligación de las Administraciones Públicas de especificar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las plazas para las que es preceptivo el conocimiento del vascuence, y para las demás especificarlo como mérito cualificado. Esta recomendación también ha sido aceptada y es del año 2009.

Que incluya en su plantilla el conocimiento preceptivo del vascuence para las plazas de encargado de biblioteca de la zona vascófona, con el fin de dar un mejor servicio a los ciudadanos y de garantizar los derechos lingüísticos. Aceptada.

Que la información que envíe para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en la versión de euskera, se remita en el formato adecuado para que su tratamiento por el servicio de boletín garantice la íntegra publicación en euskera.

Que, salvo que exista una opción por parte del interesado sobre la lengua a utilizar, redacte en castellano y euskera toda comunicación que se dirija a personas, físicas o jurídicas con residencia en la zona vascófona. Esta es del año 2009 y aunque ahí no pone nada esto lo ha establecido el Tribunal Superior de Justicia en varias sentencias, por lo tanto, aunque no ponga aceptada es de obligado cumplimiento.

Al Departamento de Relaciones Institucionales se le ha recomendado que dé cumplimiento a la resolución del Parlamento de Navarra de 23 de diciembre de 2005 por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, de conformidad con el informe del Comité de Expertos del Consejo de Europa, facilite, en futuras adjudicaciones de emisoras de radio, la implantación autorizada de una emisora cuyos programas se emitan en euskera, tomando para ello en consideración la labor radiofónica que se haya venido realizando a favor de esta lengua en las últimas décadas. Esta está pendiente de respuesta.

Al Departamento de Economía y Hacienda se le ha recomendado que la publicidad institucional relativa a la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de otros tributos forales en la zona vascófona, en todo caso, y en la zona mixta, en la medida de lo posible, se realice en formato bilingüe en un único soporte o en ediciones separadas en castellano y en euskera. Aceptada.

Que se garantice la atención en euskera en el servicio telefónico de la Hacienda Tributaria de Navarra. Aceptada.

Que a los ciudadanos de la zona mixta que así lo soliciten les remitan la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en euskera. Aceptada.

Al Departamento de Administración Local, que la señalización de los proyectos que lleve a cabo en la zona vascófona se redacte en formato bilingüe. Aceptada.

Al Departamento de Educación, que ponga medios a disposición de los ciudadanos para que

se puedan realizar en euskera trámites de forma telemática. Aceptada.

Que adopte, en materia de personal y de provisión de medios materiales, las medidas precisas para garantizar plenamente el adecuado desarrollo de los cursos de formación en euskera destinados al personal de la Administración Pública. Aceptada.

Que garantice el derecho de los ciudadanos a ser atendidos de forma telefónica en euskera en la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona. Aceptada.

Que corrija los errores detectados en el boletín de Euskarabidea, consistentes en la ausencia de traducción al euskera de algunos de sus datos. Aceptada.

Que en la planificación de enseñanzas y modelos educativos para el curso escolar 2009-2010 y siguientes del Colegio Público de Sarriguren se realicen las actuaciones necesarias, considerando las ofrecidas por padres y asociaciones, para conocer con verosimilitud la demanda del modelo D en el alumnado de Enseñanza Primaria que desea acudir al Colegio de Sarriguren y, en función de su resultado, adoptar las decisiones que correspondan. Aceptada parcialmente en el sentido de dar audiencia a dichas asociaciones. Esta es del año 2009.

Que estudie la posibilidad de modificar la normativa vigente sobre las áreas de influencia de los centros públicos y privados concertados o, en su defecto, la de ampliar en lo necesario las plazas de bachillerato del Instituto de Educación Secundaria de Iturrama para asegurar que los alumnos de las ikastolas que vienen de Tafalla y de Sangüesa puedan ser admitidos en dicho instituto o, de no ser posible esta solución, consensuar con los padres de los alumnos un sistema de transporte y un centro educativo que no implique una mayor inversión de tiempo por parte del alumno, es decir que no estén viajando todo el tiempo en el autobús. También pudiera ser otra solución subvencionar parcial o totalmente por el departamento el transporte de estos alumnos desde su localidad de origen directamente al centro educativo finalmente asignado. Esta no ha sido aceptada y es del año 2009.

Que se cumpla con el deber legal de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a dirigirse en euskera a las oficinas en la zona mixta. Es del 2009.

Al Departamento de Salud, que estudie y valore cada uno de los puestos del Centro de Atención a la Mujer de Etxarri-Aranatz para que se pueda valorar como requisito o mérito el conocimiento del euskera. Aceptada.

Que en la zona vascófona se cumpla con el deber legal de emitir las tarjetas sanitarias individuales en formato bilingüe. Aceptada.

Que subsane, en la zona mixta, un error puntual sobre topografía. Aceptada en el año 2009.

Que garantice el derecho de todos los ciudadanos a ser atendidos en euskera en las campañas sanitarias que se lleven a cabo en la zona vascófona. Aceptada.

Que haga efectivo el derecho de los ciudadanos a dirigirse en euskera a las oficinas y centros sanitarios ubicados en la zona mixta, y a recibir respuesta oral o escrita en la lengua elegida. Aceptada.

Al Departamento de Desarrollo Rural, que garantice el derecho de los ciudadanos de la zona vascófona a recibir las comunicaciones y notificaciones que se les remitan desde el departamento en euskera o en bilingüe, si así lo manifiestan. Aceptada.

Al Departamento de Asuntos Sociales, que en la zona vascófona y en la zona mixta, cuando se opte por hacer publicaciones separadas en castellano y en euskera, se realice una distribución simultánea de ejemplares en una y otra lengua, de tal manera que no pase mucho tiempo entre que se distribuye en castellano y en euskera, sobre todo, si esta distribución se dirige a centros educativos de modelo D. Aceptada.

Al Departamento de Cultura, que traduzca íntegramente al euskera la página web con información sobre turismo dirigida a los escolares. Aceptada en el año 2009.

Al Departamento de Obras Públicas, que revise las señales viarias de la zona vascófona para ajustarlas a la normativa vigente en cuanto a topónimos. Aceptada.

Al Departamento de Innovación, que garantice el derecho a dirigirse en euskera, tanto de forma verbal como escrita, a las oficinas y servicios de la zona mixta –esta ya ven que se repite en varios departamentos– sin que el desconocimiento de esta lengua propia de Navarra por el personal que les atienda pueda impedir el efectivo ejercicio de este derecho. Aceptada.

En cuanto a las entidades locales, además de la Ley Foral del Vascuence ha de tenerse en cuenta lo que disponen sus ordenanzas.

Al Ayuntamiento de Alsasua, que se garantice el servicio de euskera en el horario de mañana en un centro municipal. Aceptada.

Al Ayuntamiento de Barañáin, que garantice la accesibilidad total a la página web del Ayuntamiento en euskera. Aceptada.

Que los impresos remitidos por el Ayuntamiento en formato bilingüe se redacten en las dos lenguas, castellano y euskera, en su totalidad. Aceptada.

Al Ayuntamiento de Burlada, que, conforme a lo establecido en su ordenanza, se garantice el derecho a obtener respuesta en euskera a los ciudadanos que se dirijan en dicha lengua. Aceptada.

Al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que dé cumplimiento a lo estipulado por él en cuanto al empleo del euskera, de modo que los catálogos, folletos y comunicaciones de actividades culturales y sociales organizadas por el Ayuntamiento se redacten en bilingüe. Aceptada.

Al Ayuntamiento de Irurtzun, que los talleres que se ofertan a los alumnos de modelo D del colegio público de Irurtzun se impartan en euskera. Aceptada.

Al Ayuntamiento de Leitza, que garantice el derecho de los ciudadanos a usar el castellano en sus relaciones con el Ayuntamiento y, en concreto, que las comunicaciones que remita el Ayuntamiento no estén redactadas únicamente en euskera. No aceptada.

Al Ayuntamiento de Pamplona, que las comunicaciones y notificaciones que dirija a los ciudadanos residentes en la zona vascófona se redacten en castellano y en euskera, habiendo de hacerlo, en particular, en aquellos supuestos en que se actúe de oficio y no medie una declaración previa de voluntad, por una u otra lengua, por parte del ciudadano. Aceptada.

Que dé cumplimiento a lo dispuesto en su ordenanza, de modo que se garantice el derecho de los ciudadanos a ser atendidos telefónicamente en euskera. Aceptada.

Que la información que se ofrezca a los ciudadanos sobre el funcionamiento y horario del civibox de la Rochapea se redacte en bilingüe. Aceptada.

Que se haga efectivo el derecho de todos los ciudadanos a ser atendidos en vascuence en las sociedades y fundaciones públicas dependientes del Ayuntamiento. No aceptada.

Sugerir que, si estima oportuno fomentar el vascuence, remita sus notificaciones en castellano y en vascuence a los ciudadanos de la zona mixta de Navarra o de sus municipios que así se lo interesen. Aceptada.

Que interprete el articulado de su ordenanza de conformidad con los principios inspiradores de la Ley Foral del Vascuence, recogidos, a su vez, en la exposición de motivos de la propia ordenanza. En concreto, se sugiere al Ayuntamiento que se dé al vascuence la misma igualdad de tamaño y de visibilidad desde la misma distancia que al castellano y, en cualquier caso, al inglés, es decir, que cuando aparezca el inglés aparezca también el euskera al menos en el mismo tamaño que el inglés. Esta es del año 2009 y está pendiente de contestación o de aceptación, no recuerdo con exactitud.

A la Universidad Pública de Navarra, que se pongan medios técnicos a disposición de los ciudadanos para que se puedan realizar en euskera trámites de forma telemática. Aceptada.

Como puede concluirse de lo expuesto, con carácter general, las Administraciones aceptan de buen grado la mayor parte de las recomendaciones, sugerencias y recordatorios legales que les formulamos y destaca que el mayor número de aceptaciones se produce en los dos últimos años, en el 2008 y en el 2009. Disminuyen a la tercera parte los rechazos de las recomendaciones. Se observa en estos dos años, por tanto, una mayor receptividad de la Administración de la Comunidad Foral y de las Administraciones Públicas de las zonas vascófona y mixta hacia las decisiones que hemos ido tomando para que se respete de una forma mayor el ejercicio de los derechos lingüísticos.

Hago una consideración general sobre el euskera como valor cultural y patrimonial de Navarra. Consciente del debate social y político que suscita el euskera en Navarra, no he querido omitir en el informe algunas consideraciones que me parece oportuno subrayar, sin otro fin que tratar de quitar siempre hierro a un asunto que, en mi opinión, nunca debió salir del ámbito de la política cultural.

La primera es que el vascuence constituye de por sí un valioso elemento cultural y patrimonial de Navarra y de todos los navarros, cuya protección, recuperación, planificación y gestión por los poderes públicos deberían quedar centradas en el debate cultural y educativo. La protección pública del euskera requiere los suficientes recursos humanos, materiales y presupuestarios para que se cumplan los objetivos esenciales que menciona el artículo 1.2 de la Ley Foral del Vascuence.

He traído aquí, a colación, unas palabras que me parecen significativas de la Diputación Foral de Navarra en el año 1896, que recuerdan que el euskera era lengua de los navarros, lengua genuina, y que se consideraba el idioma que creó el nombre glorioso de este Reino, y desde el Pirineo hasta el Ebro, el de mayor parte de las ciudades, villas y pueblos, y como otros tantos inconmovibles mojones de acotamiento, distinguió con raíces euskaras los montes, los ríos, bosques, valles y términos, incorporando la lengua a la tierra y sustrayéndola de esta suerte a las reivindicaciones de soñadas y, por gracia de esta lengua, desmentidas conquistas.

En la actualidad, la protección del euskera es, jurídicamente, tanto un deber cultural de los poderes públicos hacia esta lengua autóctona y minoritaria como un deber constitucional –artículo 3.3– y legal.

La segunda es que la recuperación y el fomento del euskera es plenamente compatible con la promoción del uso, la educación y la formación en lenguas extranjeras, especialmente en inglés como lengua común del proceso de globalización que vive actualmente la humanidad. Los poderes públicos pueden e incluso deben fomentar tanto las lenguas propias de Navarra como las extranjeras, y hacer posible el aprendizaje y el dominio, además del castellano, bien de un idioma, bien de dos o más. Se trata de garantizar el derecho de los navarros a conocer, según su voluntad y según su libertad, y de acuerdo con la demanda y la realidad sociolingüística, tanto el vascuence, en su calidad de lengua propia de Navarra, como el inglés, como lengua de comunicación predominante en el mundo global, así como otros idiomas extranjeros que lo aconsejen por razones estratégicas.

El modelo lingüístico del presente, y con mayor razón el del futuro, tiende a ser plurilingüe. Cuantos más idiomas se conozcan, con mayor o menor intensidad o extensión, mejor nivel cultural habrá.

La tercera es que en el caso del euskera ha de tenerse en cuenta, en mi opinión, su valor intrínseco como lengua. Es una de las tres únicas lenguas preindoeuropeas vivas en Europa, las otras dos son el finés y el húngaro, por lo que su valor no se limita solo a Navarra, al País Vasco o a España, sino que alcanza incluso un interés cultural europeo. De ahí la supervisión que de la protección y fomento de las lenguas regionales o minoritarias efectúa periódicamente el Consejo de Europa, que refleja en los informes que emite.

Termina el informe con un conjunto de sugerencias generales, apoyadas en lo que el Parlamento de Navarra ha acordado, en la jurisprudencia que se ha ido fijando y en las recomendaciones para Navarra del segundo informe del Consejo de Europa, así como en lo que la institución a la que represento ha sostenido en recomendaciones y sugerencias.

Primera. Revisar, en línea con lo acordado por el Parlamento de Navarra en su sesión de 2 de febrero de 2006 –insisto en que son sugerencias–, el decreto foral del año 2003 que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra, para completar su regulación, adaptarlo a los pronunciamientos judiciales sobre esta materia –es un decreto que está, de alguna manera, agujereado por varias sentencias y al que convendría hacer una revisión general– y ofrecer una visión global y de conjunto de todos los aspectos que aborda la Ley Foral del Vascuence, ya con casi veinticinco años de desarrollo.

En este sentido, se sugiere que el Gobierno de Navarra elabore y apruebe un reglamento general de ejecución de la Ley Foral del Vascuence que sustituya, con una perspectiva más integral y de fomento de su uso, este decreto foral y otros existentes, de modo que, con el mayor consenso social posible, como he dicho varias veces, se dé estabilidad al desarrollo y aplicación de la ley foral. Dicho reglamento debería tener en cuenta los objetivos esenciales que aparecen establecidos en el artículo 1 de la Ley Foral del Vascuence.

Esta reglamentación general debería cubrir, a mi juicio, específicamente las lagunas que contiene la Ley Foral del Vascuence respecto al uso normal de esta lengua en la zona mixta de Navarra, que es donde, por la lógica poblacional, debería potenciarse el objetivo de desarrollo y fomento del vascuence a que se refiere la ley foral. En dicha zona es donde se centran el mayor número de habitantes de Navarra, gran parte de ellos vascoparlantes, y el mayor número de quejas ante el Defensor del Pueblo relacionadas con la utilización del euskera. Como he dicho, prácticamente, el 90 por ciento de las quejas se concentran en la zona mixta. El ámbito de aplicación del reglamento se extendería a todo tipo de Administraciones Públicas y aclararía esas lagunas que hay sobre las Administraciones territoriales, institucionales, corporativas, sociedades públicas y fundaciones públicas. Las Administraciones Públicas no son solo las Administraciones de la Comunidad Foral y las entidades locales, son también los entes públicos o privados que deriven de esas Administraciones matrices y todas las Administraciones corporativas.

Segunda. Se sugiere reconocer a los ciudadanos de la zona mixta el derecho efectivo a ser atendidos en euskera cuando lo soliciten personalmente en sus relaciones escritas con las Administraciones Públicas, incluyéndose el castellano en todo caso en los escritos de respuesta, es decir, el derecho que la ley reconoce en la zona mixta a los ciudadanos a dirigirse a las Administraciones Públicas no es incompatible, incluso creo que es de cortesía que las Administraciones Públicas le contesten en esa petición individual en castellano, que es la lengua oficial, pero también en euskera, conjuntamente, porque es la lengua que el ciudadano ha elegido en la zona mixta. En todo caso, habría que incluir el castellano porque es la única lengua oficial en la zona mixta. Así se atendería a lo expresado en el segundo Informe del Comité de Expertos del Consejo de Europa.

Se sugiere también, para facilitar el ejercicio de este derecho, que las Administraciones Públicas de la zona mixta pongan a disposición del

público los procedimientos e impresos –cada vez más telemáticos– en ambas lenguas, castellano y castellano-euskera, y posibiliten el derecho de opción del ciudadano a acogerse a la de su elección, tal y como ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el año 2004.

Tercera. Se sugiere que la rotulación viaria interurbana en la zona vascófona sea completa y no parcial en lo que al vascuence se refiere, con el objeto de garantizar la dualidad idiomática en la señalización que deriva del principio de cooficialidad y de cumplir las reglas gramaticales de cada idioma. Es decir, en la zona vascófona los dos idiomas tienen sus respectivas reglas gramaticales, y las dos deben aparecer, no se puede sustituir una por otra. Así, por ejemplo, la indicación de Francia debería ser Francia-Frantzia, son dos reglas gramaticales diferentes.

Cuarta. Se sugiere que la rotulación, la señalización, tanto interna como externa, y la papelería de las Administraciones Públicas de Navarra actuantes en la zona mixta sean bilingües. Dado el carácter legal del castellano como lengua oficial y del euskera como lengua propia, se sugiere que aparezca el euskera en segundo lugar y siempre con igual tamaño que el castellano, si bien nada obsta a que aparezca, como en los carteles de Pamplona, con un tipo de letra diferente para que el lector identifique que está ante dos lenguas distintas y singulares de Navarra.

Quinta. Se sugiere que la rotulación viaria tanto urbana como interurbana en la zona mixta sea completa y no parcial en vascuence, con el doble fin de reflejar la dualidad idiomática en la señalización y de respetar las reglas gramaticales propias de cada lengua –es lo mismo que he contado respecto a la zona mixta–. En la rotulación interurbana se postula que se indique Pamplona-Iruña, etcétera, y en la urbana que se señalice con las reglas gramaticales de cada idioma, calle Oyarbide-Oiarbide kalea, topónimo-topogunea, etcétera.

Sexta. En cuanto a la rotulación y la señalización viaria, tanto urbana como interurbana, en la zona mixta y en la zona no vascófona, se sugiere que si en las señales se utilizan, además del castellano, lengua oficial, textos de información en lenguas extranjeras, por ejemplo, inglés o francés, también aparezca el euskera ocupando el lugar preferente sobre cualesquiera lenguas extranjeras por su consideración legal de lengua propia.

Séptima. En lo que se refiere a la enseñanza, se sugiere que en la zona no vascófona atendiendo a la demanda social, como dice la ley, la Administración cree, en los términos de la legislación educativa general vigente, centros docentes de carácter público que impartan el modelo D. Es decir, la Ley del Vascuence no prohíbe ni ha prohibido nunca la creación de centros de modelo D en la zona no vascófona, del mismo modo que tampoco prohíbe ninguna ley que haya centros de otros idiomas.

Octava. También en el ámbito de la enseñanza, se sugiere que, a la vista del segundo informe del Comité de Expertos del Consejo de Europa, el Departamento de Educación, a la vista de la demanda social, que es la que marca aquí las soluciones, aumente la oferta de la enseñanza técnica y profesional en euskera, especialmente en la zona vascófona y en la zona mixta. Es literalmente lo que dice el informe.

Novena. De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2009, se sugiere que, en el ámbito de la función pública y para el ingreso o provisión de puestos de trabajo, el euskera sea valorado como un mérito propio en los términos de la Ley Foral del Vascuence, por tratarse de una lengua propia de Navarra especialmente protegida y, como dice la sentencia, nunca en comparación con la valoración que pueda darse a las lenguas extranjeras, Es decir, el Tribunal Supremo dice que el euskera es un valor en sí, un valor general y que es un mérito general, y que cuando se quiera valorar las lenguas extranjeras tiene que justificarse en la plantilla orgánica por qué se pide como mérito específico y para qué puesto en concreto, de tal manera que si se va a exigir el inglés como un requisito, no sea un requisito en general, sino que sea en función de los puestos de trabajo, de tal manera que no se busque la marginación del euskera como lengua propia de modo general por lenguas que no tienen protección en Navarra.

Décima. Se sugiere que en las Administraciones Públicas de Navarra de la zona mixta con una plantilla orgánica de funcionarios igual o superior a un número razonable –hablo de veinticinco, se puede hablar de veinte, de quince, de treinta, de los que se considere oportunos– o en los municipios con una población superior a dos mil habitantes, es decir, aquellos que tienen una mayor capacidad, al menos una persona con puesto de trabajo en la oficina central conozca el euskera y pueda atender oralmente a los ciudadanos que quieran ejercer su derecho legal a dirigirse verbalmente en esta lengua. Es el caso más difícil, el de dirigirse verbalmente a las Administraciones y obtener respuesta, esto es lógico, incluso en la zona vascófona.

En el caso de la Administración de la Comunidad Foral, se sugiere aplicar este mismo criterio si la unidad administrativa está ubicada en la zona mixta. Para el caso de los departamentos del Gobierno, sus organismos, sociedades y fundaciones, podría existir en cada uno de ellos, en las oficinas de atención al público, un empleado, al

menos, al que pudiera dirigirse oralmente el ciudadano en euskera y obtener información en lengua vasca. De esta forma, se atendería a lo expresado en el segundo informe del Comité de Expertos del Consejo de Europa.

Undécima. Se sugiere que el Gobierno de Navarra apruebe y desarrolle planes y programas anuales y plurianuales para el fomento del vascuence en las Administraciones Públicas, en la enseñanza, en los medios de comunicación social y en los demás ámbitos de la convivencia social, teniendo en cuenta, de un modo efectivo y proactivo, los objetivos y disposiciones contempladas en la Ley Foral del Vascuence y demás normativa legal de aplicación. Dichos planes deberían estar dotados de los suficientes recursos económicos, materiales y humanos. No quiere decir que no se haga, lo que quiere decir es que se haga con carácter más general, más amplio y más concreto.

Duodécima. Teniendo en cuenta el segundo informe del Comité de Expertos del Consejo de Europa, se sugiere garantizar en Navarra la recepción de las emisiones de radio y televisión en euskera de los medios de comunicación públicos provenientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La carta europea dice que cuando dos regiones o dos Estados comparten un mismo idioma se pueden establecer convenios para extender la emisión de los medios de comunicación de un territorio a otro y compartir, de alguna manera, el idioma. Esto es lo que se está proponiendo aquí para el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, compartir los medios de comunicación públicos en euskera.

Finalmente, corresponde al Gobierno velar por la adecuada presencia del vascuence en las emisoras de televisión y radio y en los demás medios de comunicación gestionados por la Comunidad Foral, para lo cual puede establecer concesiones administrativas con terceros en los términos de la legislación contractual en el caso de que decida hacer concesiones administrativas. Asimismo, el Gobierno de Navarra debería considerar la resolución del año 2005 por la que se le insta a que, de conformidad con el informe del Comité de Expertos del Consejo de Europa, facilite, en futuras adjudicaciones de emisoras de radio, la implantación autorizada de una emisora –estamos hablando de la zona mixta– cuyos programas se emitan en euskera, tomando para ello en consideración la labor radiofónica que se haya venido realizando a favor de esta lengua en las últimas décadas. Como he dicho, esta es una resolución del Parlamento.

Decimotercera. Se sugiere dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Foral para la implantación de la Administración Electrónica en la Comunidad Foral de Navarra y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizar el castellano y el vascuence en los procedimientos administrativos electrónicos. El portal de servicios web del Gobierno de Navarra debería estar siempre disponible en castellano y en vascuence, en ediciones separadas, con el fin de que el ciudadano utilice la que considere más apropiada, tal y como establece la propia ley foral.

Termino ya, señorías, señor Presidente. Les pido perdón por la extensión de la intervención, pero creo que el asunto lo merecía y, como siempre, me pongo a su disposición para lo que consideren oportuno. Berriz, eskerrik asko denoi zuen arretagatik. Muchas gracias por su atención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Finalizada la intervención inicial del Defensor del Pueblo, abrimos un turno a los grupos parlamentarios para expresar su opinión sobre las cuestiones que se han planteado. En primer lugar, tiene la palabra el señor Marcotegui por Unión del Pueblo Navarro.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señor Presidente. Bienvenidos, Defensor del Pueblo y secretaria general de la institución. En su informe, ampliamente explicitado en esta comparecencia, después de haber hecho el estudio de las quejas y el devenir de las principales sugerencias y recomendaciones, hace usted referencia en el capítulo final –que quizá es la parte que tiene más contenido, las otras son meramente un recordatorio de la situación– a trece sugerencias finales. Las doy por recibidas y mi grupo se da por enterado.*

Entiendo que ellas, o al menos yo lo he visto así, no se sustenten en un incumplimiento de la ley, sino más bien son unas valoraciones que la defensoría del pueblo hace en relación con la interpretación de la actual ley, a la que da por válida. Según dice en la página 43 recomienda que se haga un Reglamento General que sustituya al Decreto del año 2003, al cual ha calificado de estar agujereado por las diferentes sentencias de los tribunales, y que venga a rellenar las lagunas que puedan registrarse en la Ley del Vascuence, del año 1986. Por esta razón no voy a hacer una valoración de las mismas, no voy a analizarlas, creo que no es el momento ni el lugar. No procede ni sería por mi parte una situación deseable confrontar mi parecer o el parecer de UPN con el parecer de la defensoría del pueblo. De todas ellas me doy por enterado, como digo, y las doy por recibidas.

Del contenido general del informe, me quedo con cuatro hechos. El primero es el alto porcentaje de aceptación de las recomendaciones tanto por la Administración General de Navarra como por la Administración Local, que llega hasta un 90 por ciento y usted ha calificado de muy bueno o excep-

cional, en todo caso, muy alto. Destaca especialmente que se ha producido este alto nivel de aceptación en los años 2008-2009, que, por otra parte, si lo confrontamos con el número de quejas presentadas en estos años a los que se refiere el informe, pues especialmente en estos dos años se ha producido el 60 por ciento de las quejas. Este es un hecho para nosotros relevante.

El segundo es que usted menciona en un momento determinado que la Ley Foral del Vascuence y los reglamentos que actualmente la desarrollan recogen los preceptos de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias, lo cual es importante porque no siempre se ha aceptado así por algunos miembros de esta Comunidad.

El tercer hecho que destaco es que las sugerencias que usted hace no entran estrictamente en el ámbito legal del contenido de la propia ley, por aquello que he dicho de que, a mi parecer, y creo no equivocarme, usted no está denunciando un incumplimiento de la ley, sino una interpretación más extensiva de la misma, quizá para rellenar esas lagunas que usted ha registrado.

En ese sentido, las sugerencias –lo dice expresamente– son de ámbito reglamentario, se refieren a la capacidad reglamentaria, que en este momento reside en el propio Gobierno. Consecuentemente, señor Presidente, aquí justifico, aparte de destacarlo, que es a otra instancia, la instancia que tiene la competencia reglamentaria, a quien corresponderá, lógicamente, valorarlas, y espero que con ese alto grado de aceptación de las sugerencias las valore oportunamente y sea capaz de trasladarlas a la realidad lingüística de esta Comunidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Marcotegui. Por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, tiene la palabra la señora Kasares.*

SRA. KASARES CORRALES (1): *Esker mila, batzordeburu jauna. Egun on, parlamentari jaun-andreok. Egun on eta ongi etorri Javier Enériz, Ararteko jauna, eta Pilar Álvarez, bere taldeko teknikoa.*

Deus baino lehenago, erran behar dugu gaur hemen Ararteko jaunak aurkeztu digun txostenak bete-betean erantzuten diola Nafarroa Baik bere momentuan egindako eskaerari. Guk hain zuzen ere eskatu genuen txosten gaibakarreko edo monografikoa egitea, Nafarroan elebitasuna eta hizkuntza eskubideak zertan zeuden sakonki aztertzeko txostena.

Txosten honetan, Ararteko jaunak erran bezala, ez da auzian jartzen, ez da zalantzan jartzen egun Nafarroan dugun eraentza juridiko linguistikoa, hau da, egun indarrean dagoen Euskarari buruzko Foru Legea, hori ez da eztabaidan, bai dagoena da foru lege horren azpian zer garapean araudi mailakoa egin den, zer praktika egiten diren, eta horretan txosten honek gure ustez oso ekarpen interesgarria egin du, hain zuzen ere, legea betetzeko momentuan dauden hutsuneak eta egin daitezkeen konponbideak ere agerian utzi dituelakoz. Gauza bat da legea, legeak zer dioen, eta bertze gauza bat da lege horren azpian ere zer praktika erreala egiten diren. Eta hemen txosten honek ekarri dizkigunak dira, hain zuzen ere, herritarren kexak; hau da, ez dira herritarren pertzepzioak, baizik eta legea bete ez diren kasuak dira. Legea hor dago, baina gero legea egikaritzeko edo legea praktikan paratzeko dauden hutsuneak daude islatuta hemen. Eta hizkuntza eskubideen urraketa edo hizkuntza eskubideen hutsune hori aipatu delarik hori da azken batean indarrean dagoen legea ez dela bete. Orduan, gure irudikoz, bereizketa hori egiten da, maila teorikoan dago legea, baina gero maila errealean eta praktikoan daude benetako jarduerak, herritarrek zer aukera dituzten benetan euskaraz jardunean izateko, bi maila ezberdin daude.

Gure ustez, txosten honek azpimarratzen du oso gauza funtsezkoa baina garrantzizkoa dena, eta da euskara Nafarroako hizkuntza berekia den aldetik babestu beharrekoa dela Nafarroa osoan, eta sustatu behar dela Nafarroa osoan, maila desberdinetan, legeak horrela ezarri duelakoz, baina Nafarroa osoari dagokiola zonifikaziorik gabe alde horretatik babes eta sustapen politika. Neurri ezberdinetan, baina babesa, Ararteko jaunaren hitzak izan dira, babesa izan behar da, neurri batean edo bertzean, baina Nafarroa osoan. Eta horiek dira, hain zuzen ere, guk jarduera edo praktika errealak kontutan hartuta agerian utzi ditugun hutsune aunitz, behin eta berriz agerian utzi ditugunak, eta txosten honek nolabait bildu du bere edukian.

Orain sartuko naiz bereziki interesgarria den txostenaren zatian, eta da, hain zuzen ere, zer iradokizun zehatz egiten dituen. Guk ikusi dugu iradokizun horietan daudela Nafarroa Bai parlamentu talde honek behin baino gehiagotan egin izan dituen ekimenak, hemen aurkeztu izan dituen proposamenak. Adibidez, 29/2003 Foru Dekretua berraztertzeko iradokizuna, hain zuzen ere, epai judizialek zulatu edo ahuldu dutelakoz, eta bera osatu beharra, zabaldu beharra, erregelamendu hobea egin beharra eta, hain zuzen ere, Euskararen Foru Legea, teknikoki oso guti landua den lege marko hori, osatu, garatu eta zehazteko. Ez dugu ahaztu behar Euskararen Foru Legeak artikulu

(1) Traducción en pág. 18.

bakarra duela eremu mistoan, adibidez, Administrazio alorrean euskarak zer leku behar duen arautzeko; artikulu bakarra duela eremu ez euskaldunean zer leku behar duen arautzeko; artikulu bakarra duela irakaskuntzan eremu mistoan zer leku behar duen garatzeko; hau da, teknikoki ez da lege oso landua, oso zehatza, eta gure iritzia ere izan da, eta hemen plazaratu izan dugu behin baino gehiagotan, lege hori ez dela behar bezala garatu; lege horrek, nahiz eta gure legea eta zure gustukoa ez izan, gutienezko batzuk ezartzen ditu, eta lege hori garatu beharrean egin da, hain zuzen ere, gutienezkoa dena gehienezko hartu, hau da, minimo gisa ezarrita zegoena maximo gisa hartu da. Eta horren interpretazio nolabait murriztaile horren pean garatu dira foru dekretu, arau, erabaki eta bertzelakoak. Orduan, egun indarrean dagoen araudia berraztertzea, betiere Euskararen Foru Legeak ezartzen dituen nahitaezko helburuetan oinarrituz, beharrezkoa ikusten dugu.

Eremu mistoari dagokionez, adibidez, bertze iradokizun batzuek egiten dute erreferentzia eremu mistoari, hemen erran behar herritarrei ematen zaizkien idazkiak, inprimakiak eta errotulazioa hiri barneko nola hiri artekoa. Eta elebitasunez aritzeko, Nafarroako Administrazioen aldetik dauden erresistentziak. Ez bakarrik hori, administrazio foralaren aldetik, hor ditugu kasu batzuk, Lizarrako Alkate andrearen kasua adibidez, idazpurua elebitan duen dokumenturik ez sinatzeko hartu zuen erabakia. Edo Iruñeko Alkate andrearen erabakian karrika-errotulazio erdara hutsezkoak paratzeko. Badira elementu benetan oso agerikoak uzten dutenak bere toki egokian eta bere balioa ematen dietenak iradokizun hauei.

Gure ustez, oso interesgarria den eta oso baliagarria den iradokizuna da Ararteko jaunak egin duena, eremu ez euskaldunean D eredua eskaintzeko ikastetxe publikoetan, erabat egingarria den eta gomendagarria den proposamena, hain zuzen ere, eremu ez euskaldun honetan dagoen eskaerari erantzuteko. Zertaz eskaera, izan, bada, eta ez zaio erantzuten ari eskaera horri borondatezkotasun irizpidez. Euskararekin ez dago borondatezkotasunik; ingelesarekin bai, baina euskararekin ez, ikusten ari garen bezala, eta hori nabarmendu du Ararteko jaunak. Ez dago legean ezein trabarik, ezein agindurik debekatzen duenik eremu ez euskaldunean D ereduko lerroak zabaltzeko ikastetxe publikoetan. Eta horrek ase luke hainbertze familiaren nahia, eta hainbertze familiarendako gaur egun sekulako arazoa dena, haurrak euskaraz eskolatu nahi bai baina ezin izatea.

Gero, lanbide heziketaren inguruan euskaraz ikasteko proposamen; oso interesgarria azpimarratu duen ideia, txosten honetan agertzen dena, euskara eta ingelesa bateragarri direla. Nafarroan behin eta berriz erraten ari dena, hain zuzen ere. Gure elebitasun oinarrizko honetatik abia gaitezen eleanitz izatera. Berma ditzagun Nafarroako bi hizkuntzak, eta hori oinarria da atzerriko hizkuntzak ikasteko. Euskara jakiteak ez duela ezein galarazten, baizik eta erabat adosgarria dela atzerriko hizkuntzak ikastearekin, eta hezkuntza sistemak hori kontuan hartu beharko lukeela.

Zer plan eta programa eskasia dagoen ere aipatu du txostenak; administrazio publikoetan, irakaskuntzan eta gizarte bizitza orokorrean euskararen erabilera areagotzeko, sustatzeko, planak, programak behar direla, horren eskasia nabarmendu du txostenak. Eta diruz ongi hornituak eta baliabide materialez ongi hornituak, eta giza baliabidez ongi hornituak.

Euskaraz behar duten ondoko erkidego autonomoko hedabideak hartzeko eskubidea, baita Europako erregiotako edo gutxiengo hizkuntzen gutunean oinarritutako proposamena da hori. Hemen euskarazko komunikabideak, bertakoak, Iruñerriko euskarazko irrati lizentzia horren auzia ere aipatu du, oraindik konpontzeko dagoena; hau da, akitzeko aski elementu interesgarriak ikusten ditugula txosten honetan. Guk uste Nafarroako Gobernuak hartu beharko lituzkeela kontuan autokritika bat egiteko. Hemen, Parlamentu honetan, ordezkatuta dauden indar politikoek, hau da, talde parlamentarioek ere, kontutan hartu beharko lituzkete hemen agertzen diren iradokizunak, hain zuzen ere, iradokizun horiek berberak parlamentu talde honek proposatu dituelarik, ekimen batzuen bidez, haien ezetza hartu duelakoz. Eta espero dugu izanen dela hausnarketarako elementua, eta talde parlamentario honek segituko du egiten ekimenak, nolabait elementu honetan oinarriturik eta espero dugu hausnarketak balio izanen diela bertzeei, haien jarrera aldatzeko.

Eta bertzerik gabe eta nola hain ase gelditu garen txosten honekin, aztertuko dugu agian urtero edo bi urtean behin halako txosten gaibakarreko edo monografikoa eskatzearen aukera. Esker mila aunitz.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora Kasares. Por el grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, tiene la palabra el señor Monzón.*

SR. MONZÓN ROMÉ: *Gracias, señor Presidente. Señorías, buenos días. En primer lugar, quiero agradecer la presencia del Defensor del Pueblo, don Javier Enériz, y de la secretaria general de la institución. El Defensor del Pueblo nos ha planteado un informe, y, además, lo ha expuesto de una manera bastante extensa. Nuestro grupo, tanto de la lectura del informe como de la intervención del Defensor del Pueblo en esta Comisión, podría llegar perfectamente a la conclusión de que el euskera en Navarra, como idio-*

ma español, tiene buena salud. Esto depende, como siempre en la vida, de cómo se mire la botella, posiblemente algunos la vean medio vacía y otros medio llena o bastante llena. Porque en gran parte de la intervención que usted nos ha desgranado aquí nos ha venido a decir que la Ley del Vascuence responde, en el stricto sensu del ámbito jurídico-legal, tanto a las recomendaciones del Consejo de Europa como a la legislación aplicable, salvo en algún supuesto que usted ya ha citado de una sentencia que da obligado cumplimiento a la propia Administración.

Su queja se ha centrado más en el desarrollo de la Ley del Vascuence, y particularmente en el desarrollo en la zona mixta. Eso es lo que he podido entender de sus palabras y de la lectura del documento que amablemente nos ha entregado. Nos ha explicado lo que los miembros de este Parlamento bien conocen, tanto los que han llegado a esta Cámara hace menos años como los que llevan más tiempo, que es que hay una zona vascófona en la que el euskera es oficial y una zona mixta en la que no es obligatorio y en la que hay que fomentar su uso aunque en ella no sea una lengua oficial, por supuesto tampoco en la zona no vascófona. Nos queda la tranquilidad de analizar todas las recomendaciones o quejas de los tres años, 2007, 2008 y 2009, que mayoritariamente, y diría abrumadoramente mayoritariamente, han sido aceptadas por los departamentos, creo que hay una aceptada parcialmente, una no aceptada en el Departamento de Educación. Y también en todos los Ayuntamientos han sido aceptadas mayoritariamente salvo en dos excepciones, creo que en el caso de Pamplona en el aspecto de entidades dependientes del Ayuntamiento y en el caso de Leitza en lo que se refiere al castellano como uso de idioma oficial también en Leitza.

Con lo cual tanto la legislación responde a la necesidad como las recomendaciones de la defensoría del Pueblo han sido aceptadas. Evidentemente, nosotros entendemos que para su institución, la institución que usted representa, como para muchos grupos parlamentarios el trabajo no se queda ahí, pero tenemos que tener claro que se está cumpliendo la ley, que responde a lo que está estipulado y que sería bueno, a través de las últimas sugerencias o recomendaciones, que los poderes públicos las tuvieran en mayor o en menor medida en cuenta y las fueran aplicando, siempre, cómo no, desde una opción filosófica, como es la de su institución, o desde una opción política como puede ser la de los distintos grupos de esta Cámara, los grupos parlamentarios.

También nos ha hecho una reflexión sobre que hay muchas cosas que no están prohibidas en la ley bajo la tesis de que lo que no está prohibido está permitido y casi debería hacerse. Esta sería una máxima que podríamos interpretar de algunos de los párrafos que usted nos ha leído y nos ha comentado en su comparecencia. No está prohibido poner el modelo D en la zona no vascófona, luego sería bueno, sería una sugerencia poner el modelo D en la zona no vascófona. Nuestro grupo, desde luego, quiere recordar en esta Cámara, sobre todo teniendo en cuenta una intervención de la portavoz de Nafarroa Bai, que me ha precedido en el uso de la palabra, que el Parlamento de Navarra tiene una buena ocasión, porque está debatiendo, ahora en ponencia y luego en Comisión, una proposición de ley de bases de educación, que podría ser, cómo no, un marco para abordar esta cuestión en el ámbito educativo tanto como lo podría ser la reforma de la Ley del Vascuence. Entraríamos en otras posiciones o debates o pronunciamientos como podría ser el de que si tendrían o no sentido los colegios privados como son las ikastolas en la zona no vascófona si en el ámbito oficial existe el modelo D. Sería otro debate necesario porque habría que tener en cuenta, desde el punto de vista económico, si tendría sentido desde lo público y desde lo privado mantener en la zona no vascófona el modelo D. Pero ese será un debate de la Comisión de Educación si quiere y si los grupos así lo consideran, porque puente de plata tiene, con la proposición de ley de este grupo parlamentario, para discutir sobre esta materia en el Parlamento cuando acabe la ponencia que está trabajando en esta proposición de ley en este o en el siguiente período de sesiones.

Por otro lado, usted nos ha hecho una referencia histórica del año 1896, puede estar acompasada por otra de 1986, si bailamos los dos dígitos centrales, una la histórica y otra la aprobación de la Ley del Vascuence, ley en la que, además, el Presidente de esta Comisión tuvo un papel importante y ley que, por cierto, no contó con el apoyo de algunos grupos pero sí obtuvo la mayoría y el consenso suficiente en esta Comunidad Foral en ese momento. También es digno de recordar que el momento histórico de 1896 no se parece en nada, como usted bien nos ha querido dejar claro, porque esa cita está entrecomillada y con letra en cursiva, al contexto histórico de 1986, que era muy distinto, era otro momento, y ahora estamos en el año 2010.

En cuanto a lo que nos plantea la portavoz de Nafarroa Bai, yo quisiera poder decirle en una Comisión alguna vez que el informe que usted ha hecho responde a lo que nuestro grupo quería, porque lo que ha dicho la portavoz de Nafarroa Bai es que sus sugerencias responden literalmente a la posición política de Nafarroa Bai en este Parlamento. Eso es lo que ha dicho, que responde... Perdón, estoy en el uso de la palabra y usted puede leer su intervención en el Diario de Sesiones. Usted ha dicho literalmente que le agradecía

el informe porque las sugerencias y recomendaciones responden a las propuestas de Nafarroa Bai en este Parlamento. Eso es lo que usted ha dicho, y yo le he escuchado con suma atención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señor Monzón, la sesión la dirige el Presidente.*

SR. MONZÓN ROMÉ: *Muchas gracias, señor Presidente. A mí me gustaría, como digo, que nuestro grupo pudiera decirle eso alguna vez. Bueno, si coinciden las propuestas de Nafarroa Bai con el informe y además el informe se va a utilizar en el futuro para hacer nuevas propuestas, bienvenido sea el informe. La señora Kasares nos dice que en el informe no cuestiona la legislación vigente, discute el desarrollo y la aplicación, y que una cosa es lo que dice la ley y otras las prácticas. Esa es la tesis que se sostiene, es decir, la posición de Nafarroa Bai sería: como la ley no lo impide, avancemos más, avancemos políticamente más. La conformación en esta materia de la política en Navarra y de la representación parlamentaria en Navarra es la que es y da para lo que da y se ha modificado la Ley del Vascuence puntualmente en lo que se ha modificado, y hemos obtenido el consenso que hemos obtenido. Sería bueno que avanzar en esta materia fuese a través de consensos cuando menos tan amplios como el que tuvo en 1986 la vigente Ley del Vascuence, la 18/1986.*

Se ha hablado de otras cosas, del desarrollo en la zona mixta, de que no es una ley trabajada... Es una ley que obedece a ese momento y que tuvo, como he dicho, un amplio consenso. Y la portavoz de Nafarroa Bai nos ha dejado una cosa clara, aunque ya lo sabía este grupo parlamentario, que no es la ley de Nafarroa Bai. La ley de Nafarroa Bai sería otra que nuestro grupo podría respetar pero en ningún caso compartir, y nuestro secretario general, Roberto Jiménez, en el Pleno de esta Cámara dejó meridianamente claro que no vamos a compartir la posición de Nafarroa Bai en materia de la Ley del Vascuence o de su posible modificación.

En cuanto a las valoraciones políticas de que la interpretación es restrictiva, yo preguntaría: ¿es restrictiva pero es legal? Porque, si la interpretación es legal, estará luego en el ámbito de la política cómo se interpreta la legislación vigente en esta materia.

En resumidas cuentas, nos han parecido muy interesante las aportaciones que usted nos ha hecho y volvemos a decir que hay marcos en el ámbito educativo, como es la proposición de ley socialista de bases de educación. Y, desde luego, habría que hacer una reflexión no solo sobre el derecho y el deseo del ciudadano, sino sobre la posibilidad de sostenimiento económico de determinadas decisiones, no hagamos económicamente insostenible a esta Comunidad en algunas materias, también en esta. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Gracias, señor Monzón. Por la Agrupación de Parlamentarios del CDN, tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, egun on. En primer lugar, quiero dar las gracias al Defensor del Pueblo y a la secretaria general, Pilar Álvarez, no solo por la comparecencia sino también por la emisión de un informe que supone, a mi juicio, un diagnóstico de la situación actual del euskera en la Comunidad Foral hecho desde una visión fáctica pero llena de contenido jurídico, que es en lo que esta Cámara se tiene que mover.*

Hace la necesaria referencia al marco normativo precedente, que es la vigente ley foral del euskera, que hasta que no se modifique establece y dispone cuál es el régimen jurídico en los tres espacios territoriales en que se divide la Comunidad y que, por otra parte, a juicio de nuestro grupo, es una ley que sigue siendo válida y es una ley que ha hecho posible la presencia del euskera en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra como no la había tenido desde épocas conocidas. No sabemos si en la época de los primitivos vascones también en la Erribera el euskera tenía una presencia, a juzgar por la toponimia, pero es evidente que en los tiempos históricos conocidos la vigencia y la vivencia social y la adaptación de la lengua a la sociedad actual han sido creo que ejemplares, aun cuando esto no supone que otros renuncien a aspiraciones de cooficialidad o de oficialidad en todo el territorio que son perfectamente legítimas en el ámbito del debate y de los proyectos políticos.

A partir de ahí, me voy a centrar en los aspectos que considero que son relevantes en este diagnóstico de la situación. En el epígrafe 4, sobre quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo, llama la atención el incremento que se ha producido en estas quejas en estos dos últimos años y la vinculación directa que se da con la fundación Behatokia. Esto demuestra que aquí hay una dinámica, que es propia de una sociedad democrática avanzada, en la que ciudadanos y colectivos que están quejosos del tratamiento que en este caso se da a la lengua lo ponen de relieve ante la institución. No solo están en su derecho, sino que es un deber, como así lo acredita la institución, poner de relieve en qué medida esta situación atenta a los derechos lingüísticos reconocidos por nuestro marco legal y que tienen un amparo un poco más remoto en los preceptos constitucionales y en el Amejoramiento. Por tanto, lo que interesa aquí es, por una parte, destacar la movilización ciudadana que existe y que es una forma de demostrar que esta es una sociedad que va camino de ser demo-

cráticamente avanzada, en la que la sociedad no se limita a votar, sino que actúa, tiene una actitud proactiva en la defensa de lo que considera en este caso sus derechos lingüísticos, y esto, evidentemente, demuestra que aquí hay un dinamismo social relevante.

Pero, por otra parte, a juicio de nuestro grupo, llama la atención no solo que las Administraciones acepten las quejas que realiza la institución de la defensoría del Pueblo sino el número tan importante de aceptaciones, porque que las Administraciones las acepten me da la impresión de que es algo que debe ir de sí si tienen un sentido de respeto a los derechos ciudadanos, porque cuando el alto comisario de esta Cámara dice que hay un comportamiento de las Administraciones Públicas incorrecto o, lo que es lo mismo, no respetuoso con los derechos, lo que choca, lo que no encaja en el sistema es que haya Administraciones Públicas que rechazan, y no encaja porque ponen por delante del derecho de los ciudadanos, constatado por la institución que los garantiza, sus planteamientos, sus formas de ver las cosas. Y, claro, aquí hay una contradicción, no han entendido esas Administraciones Públicas, me da lo mismo la Administración foral que Administraciones Locales, que su misión es ser garantista de los derechos y que esos derechos están por encima de su forma de ver su actuación y su consideración del interés público. Por lo tanto, que a estas alturas del régimen democrático haya instituciones que no acepten esto demuestra que todavía hay mucha gente que necesita enterarse de dónde vive y de cuál es el marco de la legalidad. Que, como se constata, haya alcaldías que rechazan que se cumpla la legalidad de la ley foral del euskera, tal y como la interpreta la institución que representa al Parlamento, que es el poder legislativo de esta Comunidad en la defensa de los derechos, es para calificar. También se puede calificar descalificando esas conductas de una forma notoria porque, y hay que ponerlo de relieve, no responden a comportamientos propios de un Estado democrático de derecho o demuestran que hay personas, porque, al final, las instituciones son personas, que todavía no han asimilado los valores del sistema y que aunque igual hacen alarde constitucionalista, bastante reciente, por otra parte, no han asimilado absolutamente nada de los principios constitucionales, y, por tanto, nosotros hemos de rechazar ese comportamiento. De ahí que destaque la importancia que tiene que haya tantas quejas y, sobre todo, tantas aceptadas, porque eso demuestra que ahí hay un sustrato que no comparte el marco de la legalidad y que no lo ejercita, y eso es llamativo y escandaloso, y nos pone de manifiesto que los partidos políticos, a los cuales corresponden esas responsabilidades porque son miembros de sus partidos, deberían dar una educación interna seria en los valores del sistema democrático y deberían distribuir este documento e incluso organizar algún seminario para explicar a sus afiliados responsables políticos lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer y lo que se debe hacer cuando te advierten de que debes hacerlo.

Hay aquí un inventario casuístico de supuestos, que, además, no son todos, sino que se ha hecho una conceptualización, lo que nos llevaría a otra consideración para la que vale lo que he dicho anteriormente, incluso en el Gobierno de Navarra, departamento por departamento, porque la causa de las causas, señorías, es la causa del mal causado, y cuando he visto una a una las recomendaciones, las sugerencias generales que realiza el Defensor, la institución, he llegado a una conclusión, que dieciséis años después se está diciendo por la institución algo que ya se había escrito en un reglamento de la ley, porque esta ley, efectivamente, es una ley como todas, que precisa un desarrollo reglamentario y este desarrollo reglamentario, que estuvo vigente, se hizo teniendo en cuenta las recomendaciones de la carta europea y se hizo con un sentido amplio, primero, en la elaboración, haciendo participar a las instituciones que tenían que ver con la lengua: Euskaltzaindia y otras, consultando, buscando un espacio para resolver algunas dudas que la ley tenía, y durante la vigencia de esos reglamentos hubo una situación de paz en el sentido de que no se plantearon reclamaciones ni recursos como se han planteado posteriormente.

Hubo quien entendió que había que utilizar el reglamento para sacar adelante las enmiendas que a la ley presentó y no prosperaron, y eso se hizo modificando el contenido del reglamento. Como he dicho muchas veces, en vez de hacer una lectura coherente con el espíritu de la ley se hizo una lectura coherente con las enmiendas que no habían prosperado, tratando de eliminar la realidad de la zona mixta, que fue un objetivo obsesivo, pero la zona mixta existe, la zona mixta está, la zona mixta es la que tiene una mayor densidad de euskaldunes, etcétera, y entonces lo que se hizo fue modificar el contenido del reglamento en cuya casuística no voy a entrar pero que está escrita por ahí.

Eso ¿a qué ha obligado? A que tengamos que aplicar la ley a golpe de sentencia del Tribunal Superior de Justicia, porque como la lectura y el texto de esos reglamentos posteriores se oponían a los planteamientos que tenía la ley, ha habido recursos, y las sentencias, una tras otra, han ido poniendo de relieve que no solo no se aplica la ley sino que incluso los reglamentos son incorrectos dentro de esa ley, pero por aquel esencialismo carpetovetónico de mantenella y no enmendalla*, no se han introducido modificaciones en los reglamen-*

tos. Ya sabemos que las sentencias dicen que lo hacemos mal, pero, bueno, para cuando se dicta otra sentencia o para cuando se ejecuta la sentencia mantenemos el statu quo *y, es más, hacemos bandera de que nosotros no vamos a variar nada. Y eso se ha visto en una reforma tan sencilla como ha sido la de enseñanza en la zona mixta, que se ha hecho siguiendo lo que dice la ley, que es que se hará un estudio sociolingüístico periódicamente para ver cuál es la realidad del euskera en la Comunidad y para adaptar las normas a la realidad, pero cuando se pretende adaptar la realidad a los prejuicios convertidos en normas llegamos a esta situación que aunque no con este léxico tan duro, porque tampoco lo debe hacer, está en el fondo de este informe.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Señor Alli, le ruego que vaya acabando.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Estoy acabando. Le iba a dar las gracias al Defensor por las sugerencias que se formulan, me han parecido que son muy congruentes con el estado jurídico y político de la cuestión actualmente, y solo nos queda esperar que el anuncio que ha hecho el señor Marcotegui de que lo van a estudiar se lleve a cabo y lo estudien en profundidad y que ese estudio sea útil para la normalización y para establecer un marco jurídico del euskera. De todas formas, señor Marcotegui, si su grupo lo estudia, decide aplicar las sentencias y decide la reforma, el Gobierno no va a tener que hacer ningún esfuerzo, solo tienen que recuperar los decretos y los reglamentos que se derogaron en su momento, y solo pido que usted, que fue miembro del Gobierno que aprobó aquel reglamento, mantenga en este caso el criterio que mantuvo cuando lo aprobó. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Alli. Por la Agrupación de Parlamentarios de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Erro.*

SR. ERRO ARMENDÁRIZ: *Muchas gracias, señor Presidente. Quiero dar la bienvenida y agradecer el trabajo que respecto de este informe han realizado tanto el Defensor del Pueblo como la secretaria general de la institución. Y, sobre todo, Izquierda Unida le quiere agradecer un elemento que es absolutamente imprescindible, como se ha demostrado a lo largo de esta mañana y en este debate, que hay que sacar el euskera del debate político, del debate partidista, e introducirlo en el debate social y ciudadano. Y creo que lo que precisamente traslada este informe es cuál es el estado de la situación en ese debate social y ciudadano, no la interpretación que cada una de las formaciones políticas queremos, pretendemos o instrumentalizamos en nuestros discursos. Por lo tanto, creo que es muy importante conocer el estado de la situación a pie de calle, a pie de quien usa el idioma, el euskera, o de quien pretende usarlo, y cuál es la realidad del mismo.*

A resultas de este debate, es evidente que la situación de1896 no es la de 1986, pero también habrá que decir que la realidad de 1986 no es la de 2010. Todos sabemos las dificultades contenidas que ha habido durante esta legislatura para sacar adelante una modificación de la Ley del Vascuence que lo que pretendía era atender lo que el estudio sociolingüístico hecho por el propio Gobierno de Navarra había puesto de manifiesto, que era que esa encuesta, que es el instrumento establecido por ley para conocer la realidad de la situación sociolingüística, reflejaba qué ciudadanos o qué municipios decidían mayoritariamente que querían cambiar de situación y querían pertenecer a la zona mixta. Bueno, pues a pesar de que fueron nueve los municipios que plantearon esa modificación, solamente han sido cuatro los que hemos conseguido incorporar a través de la ley a esa realidad de zona mixta.

Por lo tanto, es evidente la dificultad que tenemos para aceptar lo que la propia ciudadanía nos demanda. La ciudadanía plantea unos elementos que las instituciones, en este caso los representantes de esa ciudadanía, que somos los grupos parlamentarios representados en este Parlamento, no acabamos de saber gestionar correctamente. Y, en este caso concreto, el hecho de que una ley como la Ley del Vascuence haya tardado prácticamente veinticinco años en ser modificada –es la única ley que desde el año 1986 no ha sido modificada–, evidentemente, deja ver los prejuicios políticos partidistas que tenemos ante esta situación. Por lo tanto, bienvenido sea este informe porque aporta elementos creo que desde esa realidad social, esa realidad ciudadana.

Por otra parte, también destaca este informe lo que es la Administración formal frente a la Administración real, porque lo que no se entiende o no entendemos en Izquierda Unida es que de cuarenta y tres elementos que se han trasladado a diferentes departamentos y Ayuntamientos de la Comunidad Foral treinta y seis, es decir, el 90 por ciento han sido aceptados y solamente cuatro no lo han sido, pero luego sea el mayor número de quejas que tiene la ciudadanía.

Por un lado está la propia aceptación formal que la Administración hace de las recomendaciones que hace la institución del Defensor del Pueblo, pero luego la realidad social nos muestra que se sigue demandando el incumplimiento de lo que en principio son o ellos entienden que son sus derechos. Por lo tanto, nos parece que hay una contradicción, es necesario admitir formalmente esas recomendaciones, pero luego no son llevadas a la práctica por esas Administraciones.

Y nos parece que esa situación es grave, y, en este sentido, evidentemente, yo también comparto la crítica que hacía la portavoz de Nafarroa Bai sobre la alcaldesa de Estella que negaba la posibilidad de rotular en bilingüe determinadas actuaciones, lo rechazo con la misma contundencia con la que tengo que rechazar que en el Ayuntamiento de Leitza no se acepte que se puedan establecer relaciones con sus vecinos en castellano. Creo que son actuaciones que no tienen nada que ver con los principios democráticos en los que vivimos. Es el ciudadano el que tiene que decidir cómo se quiere comunicar con la Administración, y si un señor en Leitza quiere utilizar el castellano debe tener derecho a utilizar el castellano, y si un señor en Estella quiere utilizar el euskera debe tener el derecho a hacerlo en euskera. Eso será dar pasos hacia la normalización, pero aquí, evidentemente, hay prejuicios demasiado implantados por determinados extremos que, evidentemente, no colaboran en el buen fin, que precisamente es que el euskera sea una lengua viva que sirva de nexo entre las personas, y que realmente seamos capaces de trasladar elementos de convivencia ciudadana, y no que sea un elemento de confrontación ciudadana. Y en esto los partidos políticos, con las argumentaciones que puedan trasladar, tienen mucha responsabilidad.

Nosotros también compartimos que el principal escollo que tiene la Ley del Vascuence ha sido su desarrollo reglamentario. Es que quienes han estado al cargo del Gobierno de Navarra y, por lo tanto, han tenido el poder de establecer los correspondientes reglamentos de desarrollo de la Ley del Vascuence han pretendido que esos reglamentos fueran una nueva ley que en muchos casos nada tenía que ver con la ley emanada de este Parlamento. Eso es contrario a derecho y es lo que ha llevado a los tribunales a denunciar reiteradamente el incumplimiento de la ley porque el Gobierno ha pretendido, a través del reglamento, vulnerar la ley. Y esa es una práctica absolutamente antidemocrática que debe ser denunciada políticamente y a la que queremos poner coto. No puede ser que en este tema, como si fuera en cualquier otro, el Gobierno, de forma permanente, esté vulnerando la legislación, es que eso no es aceptable. La voluntad democrática legisladora reside en este Parlamento, que establece los elementos que considera oportunos, y si el Gobierno quiere traer una modificación de la Ley del Vascuence en otro sentido, que la impulse a través de los mecanismos legalmente establecidos, pero no con recovecos que, evidentemente, lo único que provocan es la confrontación, el enfrentamiento, enfrentamiento que se traslada hacia la ciudadanía. Eso es algo que, desde luego, nosotros no podemos compartir, lo denunciamos y nos parece que también es una actuación muy poco democrática en este asunto en el que estamos trabajando.

Realmente, nosotros tomamos nota de las sugerencias, creemos que es una apuesta valiente hacia lo que debe ser la normalización social del euskera en nuestra Comunidad, creemos que se aportan caminos por los que se debe circular para posibilitar la normalización de esta lengua y que, desde luego, a través de estos mecanismos y desde lo que la propia ciudadanía nos demanda, y no desde los prejuicios a los que los planteamientos políticos nos llevan muchas veces, nuestra Comunidad podrá verdaderamente avanzar como una sociedad desarrollada también en la integración de la riqueza lingüística que tiene, algo que algunos ven como un auténtico enemigo a batir. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Erro. Para responder a las cuestiones que han formulado los grupos parlamentarios, tiene la palabra de nuevo el señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve. Muchas gracias, en primer lugar, a todos los grupos por la valoración que han hecho del informe, que, en líneas generales, entiendo que es positiva, y ese es un elemento de satisfacción. También considero un elemento de satisfacción ver que en las manifestaciones –yo tengo la ventaja de ver desde fuera lo que dicen los cinco grupos– hay elementos comunes, para poder quitarle hierro, yo creo que esa es la expresión, quitarle un poco de tensión al asunto. Comparto muchas de las cosas que se han dicho prácticamente por los cinco grupos, que están más cercanas de lo que pueda parecer, y es verdad que el problema se centra fundamentalmente en estos momentos y en los últimos años en la zona mixta. Creo que podemos hacer un esfuerzo en la zona mixta para bajar esa tensión que obedece más a una laguna jurídica, aunque cada uno hará la valoración que quiera, y que, como decía el señor Alli, tuvo una respuesta adecuada con el decreto foral del año 94, cuando era Presidente el señor Alli, creo recordar, el Consejero de Presidencia que proponía el decreto era el actual Presidente del Gobierno y el señor Marcotegui era Consejero de Educación. Yo creo que fue un decreto de consenso. Prácticamente pasó por todas las manos para que se aportaran ideas. Recuerdo que estaba en un departamento, el de Medio Ambiente, del que era secretario técnico, y también pasó por mis manos. Considero que fue un decreto que se asumió bien, que la sociedad recogió bien y que, de alguna manera, da respuesta a muchas de las cosas a las que hoy están dando respuesta los tribunales.*

Como he dicho, muchas de las cosas que decimos en el informe –la nuestra es una institución más rápida que los tribunales– al cabo del tiempo

acaban siendo ratificadas por el Tribunal Superior de Justicia o por el Tribunal Supremo, y eso nos da la satisfacción porque nos indica que nuestro método ha sido el adecuado y que ha tenido en cuenta lo que dice la ley y lo que dice el sentido jurídico, pero nos produce también tristeza porque se podía haber hecho antes, se podía haber asumido esa recomendación, esa sugerencia y no habría pasado prácticamente nada. Estoy pensando en algunos casos.

Me he permitido, una vez aparecido el informe en el Boletín Oficial del Parlamento, y como un gesto de cortesía y también de conocimiento, trasladar el informe antes de la comparecencia a las Administraciones Públicas, al Gobierno de Navarra y a las entidades locales que en é se citan para que no se enteren de que los estamos mencionando aquí sin que hayan tenido el informe y que puedan verlo. Por eso les he trasladado el informe, ya lo conocen.

Creo que el informe, como se decía, puede ser una herramienta para tener en cuenta de cara al futuro y, como antes se comentaba, ley foral de educación puede ser una oportunidad para ir dando pasos en la dirección. Al fin y al cabo, como digo, el problema está fundamentalmente en la zona mixta y sobre la zona mixta la ley, y así lo van a entender todos los tribunales, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra porque ya lo viene entendiendo, porque son muchas las sentencias, y el Tribunal Supremo, dice que es una zona de fomento, legalmente es una zona de fomento. Si no, no tiene razón de existir. Si la ley hubiera establecido la zona vascófona y la no vascófona, aquí se acabó todo, pero desde el momento en que el legislador quiere crear una zona mixta con el objetivo de recuperar y desarrollar la lengua vasca es que el destinatario de ese mandato, de ese objetivo es la zona mixta. Por lo tanto, una de dos, o se elimina la zona mixta o se cumple con el objetivo de qué dice la ley. Y este es el quid de la cuestión.

Por lo tanto, visto desde fuera, mi impresión sobre lo que dice la ley, que es lo mismo que el Tribunal Supremo en Madrid entiende, es que la zona mixta es una zona de fomento, y así lo va a ver y lo va a entender perfectamente incluso por la vía reglamentaria o por la vía práctica a través de resoluciones jurisdiccionales.

Nada más. Termino con esto y les agradezco muchísimo sus palabras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Terminamos con esto la comparecencia del Defensor del Pueblo y, agradeciéndoles su trabajo, levantamos la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 36 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 11.

SRA. KASARES CORRALES: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Saludamos también y damos la bienvenida a Javier Enériz, Defensor del Pueblo, y a Pilar Álvarez, técnica de su equipo.*

Antes que nada, tenemos que decir que el informe que nos ha presentado hoy aquí el Defensor responde plenamente a la solicitud que formuló en su día Nafarroa Bai. Nosotros solicitamos que se emitiese un informe monográfico que analizase en profundidad la situación del bilingüismo y de los derechos lingüísticos en Navarra.

En dicho informe, tal y como dice el Defensor, no se pone en duda el régimen jurídico lingüístico del que hoy día disponemos en Navarra, es decir, la Ley Foral del Vascuence actualmente en vigor. Lo que sí se discute es el desarrollo normativo que se ha hecho en los niveles inferiores a esa ley foral, qué prácticas se han llevado a cabo, y a ese respecto este informe ha hecho una contribución que, a nuestro juicio, resulta muy interesante porque ha dejado en evidencia las carencias existentes a la hora de cumplir la ley y también las posibles vías de solución. Una cosa es lo que establece la ley y otra cosa son las prácticas reales que se desarrollan en los niveles inferiores a esa ley. Y este informe nos pone sobre la mesa las quejas de los ciudadanos, es decir, no se trata de percepciones de los ciudadanos, sino de casos en los que se ha incumplido la ley. La ley está ahí, pero aquí se reflejan las carencias existentes a la hora de ejecutar o poner en práctica la ley. Y, habiéndose hecho mención de la vulneración de los derechos lingüísticos, ello es señal, en definitiva, de que la ley vigente no se ha cumplido. Así pues, vemos que se hace esa distinción, en que la

ley se sitúa en un plano teórico, pero luego vemos que en un plano real y práctico es donde nos encontramos con las actuaciones reales, vemos las oportunidades reales que tienen los ciudadanos para desenvolverse en euskera. Por tanto, existen dos niveles diferentes.

A nuestro juicio, este informe destaca algo que es elemental e importante, como es que el euskera debe ser preservado en toda Navarra como lengua propia de Navarra que es, y que debe ser fomentado en toda Navarra, en diferentes niveles, ya que así lo establece la ley, pero corresponde a toda Navarra una política de protección y promoción sin zonificaciones. Aunque en diferente grado, lo cierto es que debe existir una protección en el conjunto de Navarra, y son palabras del Defensor del Pueblo. Son de numerosas las carencias que, en vista de los hechos y prácticas reales, hemos puesto de manifiesto repetidamente y que recoge este informe .

A continuación me voy a referir a la parte del informe que resulta más interesante, a saber, las sugerencias concretas que hace. Hemos constatado que entre esas sugerencias se encuentran iniciativas que ha adoptado el Grupo Parlamentario de Nafarroa Bai en más de una ocasión, propuestas que hemos presentado aquí. Por ejemplo, la sugerencia de que se revise el Decreto Foral 29/2003, debido a que se ha visto afectado por sentencias judiciales, y la necesidad de completarlo, de ampliarlo, de elaborar un mejor reglamento que complemente, desarrolle y concrete la Ley Foral del Vascuence, un marco legal muy escasamente desarrollado técnicamente. No debemos olvidar que la Ley Foral del Vascuence dedica un solo artículo, por ejemplo, a regular el papel que debe tener el euskera en el ámbito de la Administración en la zona mixta, dedica un solo artículo a regular el lugar que debe tener el euskera en la zona no vascófona, dedica un solo artículo a regular el lugar que debe tener en la enseñanza en la zona mixta, es decir, se trata de una ley no muy elaborada técnicamente y no muy precisa, y nuestra opinión ha sido, y la hemos expresado aquí en más de una ocasión, que esa ley no ha sido desarrollada debidamente, y que esa ley, aunque no sea nuestra ley y no sea de su gusto, establece unos mínimos y, en vez de desarrollar esa ley, lo que se ha hecho es considerar como un máximo aquello que es un mínimo, es decir, lo que estaba establecido como mínimo se ha tratado como máximo. Y los decretos forales, las normas, las resoluciones y demás se han desarrollado a la luz de esa interpretación restrictiva. Así pues, nos parece necesario revisar la normativa actualmente vigente, siempre sobre la base de los objetivos que la Ley Foral del Vascuence establece como obligatorios.

En cuanto a la zona mixta, a la que hacen referencia otras sugerencias, tenemos que mencionar los escritos, los impresos y la rotulación instalada tanto dentro de los pueblos como entre los pueblos. Y tenemos que referirnos a las resistencias que oponen las Administraciones de Navarra a la práctica del bilingüismo, no solo la Administración foral, sino que tenemos casos como el de la Alcaldesa de Estella y su decisión de negarse a firmar documentos cuyo encabezamiento sea bilingüe o la decisión de la Alcaldesa de Pamplona de instalar rótulos callejeros escritos exclusivamente en castellano. Existen elementos muy llamativos que hacen que estas sugerencias cobren todo su valor.

Una sugerencia que, en nuestra opinión, es muy interesante y válida es la que ha hecho el Defensor del Pueblo en el sentido de que se ofrezca el modelo D en los centros educativos públicos de la zona no vascófona. Se trata de una propuesta totalmente viable y recomendable, dirigida a que se satisfaga la demanda existente en la zona no vascófona. Porque demanda, haberla hayla, y no se está respondiendo a esa demanda en función del criterio de voluntariedad. Con el euskera no hay voluntariedad, con el inglés sí, pero con el euskera no, tal y como estamos viendo, y eso es lo que ha destacado el Defensor del Pueblo. No existe ningún impedimento legal, ninguna orden que prohíba la apertura de líneas de modelo D en los centros públicos de la zona no vascófona. Y ello satisfaría la voluntad de tantas familias y solucionaría lo que actualmente constituye un enorme problema para tantas y tantas familias, como es el hecho de que no puedan llevar a cabo su voluntad de escolarizar a sus hijos en euskera.

Luego está la propuesta de que se puedan cursar en euskera los estudios de Formación Profesional. Es muy interesante la idea que se destaca en este informe: que el euskera y el inglés son compatibles, o sea, lo que se está afirmando repetidamente en Navarra. Partiendo de nuestro bilingüismo básico, propongámonos ser multilingües. Garanticemos las dos lenguas de Navarra, y esa es la base desde la que aprender las lenguas extranjeras. Es decir, el conocimiento del euskera no impide nada sino que es totalmente compatible con el aprendizaje de lenguas extranjeras, y el sistema educativo debería tener eso en cuenta.

El informe también se ha referido a la escasez de planes y programas. Hacen falta planes y programas para impulsar y fomentar el uso del euskera en la Administración Pública, en la enseñanza y en la vida social en general, y el informe ha puesto de manifiesto esa escasez. Dichos planes deben estar debidamente dotados en cuanto a financiación, recursos materiales y recursos humanos.

El derecho a la captación de los medios de comunicación en euskera de la comunidad autónoma vecina es también una propuesta basada en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Se ha referido también a los medios de comunicación locales en euskera, a la cuestión de la licencia para radios en euskera en la comarca de Pamplona, que todavía no se ha resuelto. Es decir, que en este informe vemosbastantes elementos interesantes que están pendientes. Pensamos que el Gobierno de Navarra debería tenerlos en cuenta para hacer una autocrítica. Las fuerzas políticas que están representadas aquí, en este Parlamento, es decir, los grupos parlamentarios, deberían también tener en cuenta las sugerencias que aquí se formulan, ya que habiendo sido presentadas esas mismas sugerencias por medio de este grupo parlamentario a través de diversas iniciativas, lo cierto es que se han topado con su negativa. Esperamos que sea un elemento de reflexión. Este grupo parlamentario continuará elaborando iniciativas basadas en este elemento y esperamos que la reflexión valga para que otras fuerzas cambien de actitud.

Nada más. Como este informe nos ha satisfecho tanto, estudiaremos la posibilidad de solicitar informes monográficos de este tipo cada año o cada dos años. Muchas gracias.

Imprime: Ulzama Digital (Pamplona). Depósito Legal: NA – 3132-2004
Papel Ecológico Reciclado